**Nota Informativa**

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2020.

**Asunto:** Informe final de Transparencia de donativos recibidos por las Donatarias para atender los Sismos ocurridos en septiembre de 2017.

1. **Antecedente.**

El pasado 6 de octubre de 2017 a través de la versión anticipada de la quinta resolución de modificaciones de la resolución miscelánea fiscal vigente, en un afán de transparencia, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió reglas en términos del artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR que establecen que las donatarias autorizadas tienen que transparentar el destino de los donativos que recibieron como apoyo por los sismos ocurridos en nuestro país en septiembre de ese año.

Los plazos para el envío de los informes son los siguientes:

* **Primer informe:** A más tardar el 31 de octubre de 2017.
* **Segundo informe:** A más tardar el 31 de diciembre de 2017.
* **Tercer informe:** A más tardar al presentar el Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al ejercicio fiscal 2017 (31 mayo del 2018).
* **Cuarto informe:** A más tardar el 30 de noviembre de 2018.
* **Quinto informe:** A más tardar el 31 de mayo de 2019.
* **Informe Final:** A más tardar el 30 de julio de 2020.

Los informes se presentaron a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, a través de un apartado creado exprofeso para dicho fin, y adjuntando un archivo electrónico que fue publicado en la misma página para presentar dichos informes.

Es importante mencionar que a través del Artículo Séptimo Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, se estableció que las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017 y que ya hayan aplicado en su totalidad dichos donativos, podrán presentar en ceros el cuarto y quinto informe de transparencia, siempre y cuando tengan presentados los tres primeros informes de transparencia.

De igual forma, las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que no hayan recibido donativos con motivo de dicho acontecimiento, presentaran el cuarto y quinto informe de transparencia, manifestando la leyenda “Se declara, bajo protesta de decir verdad, que no se recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”.

En adición en la Primera Modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2020, se estableció que las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017, debían presentar el informe final de transparencia sobre donativos recibidos para dicha emergencia a más tardar el 30 de julio.

Derivado de lo anterior, en las siguientes páginas se presenta un resumen de lo obtenido a través de los informes recibidos.

Mediante el presente reporte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT, contribuye a que todos los recursos que hayan sido recibidos por donatarias autorizadas con el fin específico de ser aplicados a la atención de dichos desastres sean de conocimiento público, así como el destino o uso de estos.

**II.-Información.**

Los resultados de los seis informes presentados contando el informe final, respectivamente a partir del 31 de octubre de 2017 al 30 de julio de 2020 para las 9,515 donatarias autorizadas en 2017 y 9,445 autorizadas a mayo de 2020 son los siguientes:



Se están considerando los reportes complementarios de los cinco periodos presentados de manera posterior a la publicación de dichos reportes, por lo que algunas cifras pueden variar con respecto al corte anterior.

**III. Donativos recibidos reportados al SAT por las donatarias autorizadas.**

De la información analizada se desprende que se ha recibido más de 2,299 millones de pesos en donativos y otros recursos para el apoyo a los afectados por los sismos ocurridos en México durante septiembre 2017, respecto de los donativos 2,123 millones fueron en efectivo (92.33%) y 176 millones en especie (7.66%).



Así mismo las donatarias aportaron 669 millones de pesos provenientes de donativos no relacionados con los sismos ocurridos en México durante septiembre de 2017 y de otros recursos distintos a donativos.



**IV. Donativos ya destinados al apoyo a los afectados por los sismos ocurridos en México en septiembre 2017.**

En los informes de transparencia recibidos al 30 de julio del presente año se puede observar que se han destinado 5,175 millones de pesos al apoyo de los afectados por los sismos ocurridos en México en septiembre 2017 a las entidades de mayor desastre, tal y como se ilustra en la tabla siguiente.

**Distribución de recursos por entidad.**



En la tabla anterior, se están considerando recursos que también fueron destinados a donatarias autorizadas, toda vez que la información generada comprende de la entidad a la cual se apoyó; cabe precisar que los recursos puedan ser contabilizados más de una vez por parte de las donatarias, por lo que su destino detallado se encuentra en cada uno de los reportes proporcionados por la donataria autorizada.



El porcentaje de la tabla anterior se basa en el total de los recursos (efectivo y especie) que se destinaron en las entidades federativas contra aquellos recursos que no se señalaron específicamente su destino a una entidad federativa.

**Distribución de recursos por destino.**



**Distribución de recursos entregados a otra donataria.**



El destino “Otros” está conformado por descripciones diferentes en las que se pueden destacar artículos de limpieza e higiene personal, ropa, zapatos, cobijas, casas de campaña.

En un ejercicio de transparencia el SAT también está publicando la información a detalle para la consulta del público en general; no obstante, es menester aclarar que la información contenida en los mismos es responsabilidad de la donataria autorizada.